Expediente: **93/13**
Carátula: **GUIJARRO FLORENCIA DEL VALLE C/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20070879116 - GUIJARRO, FLORENCIA DEL VALLE-ACTOR
20296668908 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
90000000000 - SILVA, CARLOS SIXTO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 93/13

H105025164060

JUICIO: GUIJARRO FLORENCIA DEL VALLE c/ TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°93/13.

San Miguel de Tucumán, Julio de 2024.

Proveyendo las presentaciones digitales del letrado LOPEZ DOMINGUEZ JAVIER: **1)** Por prestada conformidad en los terminos del art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Lopez Dominguez Javier.

2) Conforme constancias en autos, en especial sentencia definitiva de fecha 01/06/2023 la actora carga con el 40% de las costas propias de I° instancia y con 50% de las propias de II° instancia. Se regularon los siguientes honorarios: *Al letrado Javier LÓPEZ DOMÍNGUEZ la suma de $100.000 por sus actuaciones de I° instancia y* la suma de $30.000 por las de II° Instancia y a*l perito contador CPN Carlos Sixto SILVA la suma de $12.502.*

En merito a ello y la conformidad manifestada por el letrado Lopez Dominguez Javier retengo unicamente del capital por cobrar del actor ($200.770,50) la suma de **$5.500,88** correspondiente a los honorarios del perito Silva ($5.000,80) más sus respectivos aportes previsionales ($500,08), por lo que la orden de pago por capital se deberá librar por el saldo restante de **$195.269,62** ($200.770,50 - $5.500,88).

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado y existiendo fondos depositados en autos (producto de embargo definitivo a cargo del ejecutante), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **GUIJARRO FLORENCIA DEL VALLE DNI n°: 22.073.677**, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($195.269,62)** en concepto de capital histórico medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(GUIJARRO FLORENCIA DEL VALLE DNI n°: 22.073.677)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($195.269,62)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209561828263** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

ii) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

4) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.-MDJV-93/13.

Actuación firmada en fecha 03/07/2024

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.